1 OBJETIVO

Establecer los lineamientos que deben observar el personal trabajador, contratistas e intermediarios de Oleoducto de Colombia S.A. (en adelante, ODC o la Compañía) en sus interacciones con Servidores Públicos, Colaboradores de la Administración o Terceros Relacionados con la Función Pública, nacionales o internacionales.

Estos lineamientos tienen como propósito orientar la adopción de conductas íntegras, transparentes y adecuadas, así como prevenir comportamientos que puedan generar riesgos de corrupción o incumplimiento de las normas y políticas aplicables.

2 ALCANCE

Este documento aplica al personal trabajador, contratistas e intermediarios que actúen en nombre, por cuenta o en representación de ODC, independientemente de su ubicación geográfica o del tipo de vínculo contractual.

Toda interacción con Servidores Públicos, Colaboradores de la Administración o Terceros Relacionados con la Función Pública deberá estar estrictamente relacionada con el desarrollo y la ejecución de las actividades propias de ODC, realizarse conforme a la normativa aplicable y a los lineamientos del Grupo Ecopetrol, y observar los principios de ética, transparencia e integridad de la Compañía.

3 PREMISAS

Este documento se encuentra alineado con las directrices establecidas en el *Anexo No. 3. Relacionamiento con Servidores Públicos, Colaboradores de la Administración o Terceros Relacionados con la Función Pública del Manual del Subsistema de Gestión Anticorrupción–Antisoborno SCU-M-001* de Ecopetrol, o aquel que lo modifique, sustituya o reemplace.

Asimismo, su aplicación deberá realizarse en observancia de la normativa aplicable, incluyendo la Foreign Corrupt Practices Act (FCPA), así como de los siguientes documentos internos de ODC:

- Código de Ética y Conducta para trabajadores
- Código de Ética y Conducta para clientes, contratistas, proveedores, subcontratistas y aliados
- Política Antifraude, Antisoborno y Anticorrupción.
- Manual para la ejecución y funcionamiento del programa de Cumplimiento
- Guía de Debida Diligencia de Contrapartes
- Guía para la gestión de regalos, obsequios, atenciones, hospitalidades y entretenimientos.

Lo anterior incluye las normas, políticas, manuales y lineamientos que modifiquen, sustituyan o reemplacen los documentos anteriormente señalados.

Cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en esta guía dará lugar al inicio de una investigación contra cualquier persona trabajadora, contratista o intermediario que actúa a nombre de ODC que viole esta Guía sin importar su posición, cargo, relación con la empresa o antigüedad.

COPÍA CONTROLADA. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

4 ACTIVIDADES

4.1 Reglas para cualquier interacción con Servidores Públicos, Colaboradores de la Administración o Terceros relacionados con la Función Pública

- Las reuniones deberán contar con la participación o el acompañamiento de, al menos, una (1) persona trabajadora de ODC.
- Las interacciones deberán realizarse, según corresponda, en las instalaciones de ODC; de manera virtual, a través de los canales institucionales dispuestos por ODC o de los canales oficiales de la respectiva entidad pública o del Tercero Relacionado con la Función Pública; o en las instalaciones de estos últimos. La asistencia a entidades públicas o a las sedes de Terceros Relacionados con la Función Pública que presten funciones públicas, cumplan funciones públicas o administren recursos del Estado deberá limitarse exclusivamente a la atención de la interacción previamente programada.
- Todas las reuniones, presenciales o virtuales, deberán documentarse mediante actas que incluyan, como mínimo, el orden del día, la relación de asistentes y la memoria de los asuntos tratados. Las actas y sus respectivos anexos deberán conservarse de conformidad con los lineamientos establecidos en el Estándar de Seguridad de la Información y Ciberseguridad de ODC, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información.
- Cuando, en el marco de una reunión, se adquieran compromisos en nombre de ODC, estos deberán encontrarse dentro del ámbito de las funciones y facultades de quienes participan. En caso contrario, deberán ser trasladados a las personas responsables competentes, de acuerdo con su naturaleza y alcance. Los compromisos acordados deberán comunicarse mediante correo electrónico al responsable o líder del proceso y a las áreas encargadas de su ejecución.
- En toda interacción se deberá respetar el marco jurídico aplicable, las competencias y los procedimientos de las autoridades correspondientes. Cuando se trate de autoridades encargadas de otorgar permisos, licencias o autorizaciones a ODC, las gestiones deberán adelantarse con transparencia y exclusivamente a través de los canales formales y mecanismos oficiales establecidos por la entidad competente, garantizando su trazabilidad y evitando cualquier situación que pueda afectar, o generar cuestionamientos sobre, la imparcialidad del proceso.
- En los contratos celebrados con asesores externos, personal de apoyo, apoderados u otras terceras partes intermediarias que representen a ODC ante entidades públicas u otros terceros, deberá incluirse la obligación de cumplir los presentes lineamientos y de reportar, a través de la Línea Ética, cualquier solicitud, ofrecimiento o conducta que contravenga los principios éticos o las normas aplicables en materia de anticorrupción, antisoborno, antifraude y prevención de delitos financieros.

4.2 Conductas prohibidas para el personal trabajador, contratistas e intermediarios de ODC

En el marco de las interacciones con Servidores Públicos, Colaboradores de la Administración o Terceros Relacionados con la Función Pública, el personal trabajador, contratistas e intermediarios de ODC deberán abstenerse de realizar las siguientes conductas:

- Ofrecer, prometer, autorizar, entregar o realizar pagos de sobornos, directa o indirectamente, con el propósito de obtener una ventaja indebida frente a la competencia; obtener permisos, licencias o derechos de operación; o facilitar, viabilizar o favorecer un negocio, proyecto o decisión.
- Realizar pagos de facilitación o actividades de cabildeo indebido; desviar recursos destinados a inversión social o patrocinios; u otorgar contribuciones o donaciones a movimientos o campañas

COPÍA CONTROLADA. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

políticas, o a entidades sin ánimo de lucro, con el propósito de influir indebidamente en decisiones en beneficio propio o de terceros.

- Ofrecer o prometer empleo, dinero u otras recompensas, directa o indirectamente, con el propósito de agilizar trámites u obtener beneficios indebidos para el personal trabajador, contratista o intermediario, sus familiares o personas relacionadas, o para ODC.
- Realizar transacciones en efectivo o en especie, o cualquier actividad que genere un beneficio fraudulento, directo o indirecto, para sí mismo o para terceros.
- Consentir, participar o intervenir en la alteración, manipulación, ocultamiento o falsificación de información de ODC o de terceros.
- Omitir el reporte oportuno de situaciones que puedan constituir conflictos éticos y/o de interés, reales, potenciales o aparentes.
- Aceptar o atender recomendaciones indebidas para la selección o contratación de agentes, contratistas, proveedores o intermediarios, cuando estas pretendan influir en el proceso de selección o generar un beneficio particular.
- Otorgar tratos preferenciales, beneficios o ventajas indebidas a servidores públicos, colaboradores de la administración, terceros relacionados con la función pública o cualquier otro tercero.
- Desatender o no implementar oportunamente las recomendaciones emitidas por el Área de Cumplimiento respecto de relacionamientos proyectados o establecidos con una o más Personas Expuestas Políticamente (PEP), Servidores Públicos, Colaboradores de la Administración o Terceros Relacionados con la Función Pública.
- Extender invitaciones, otorgar regalos o brindar hospitalidades, en nombre de ODC, a Servidores Públicos, Colaboradores de la Administración o Terceros Relacionados con la Función Pública, especialmente cuando tengan a su cargo el conocimiento, trámite o decisión de asuntos de interés para la Compañía, tales como procesos licitatorios, otorgamiento de permisos o licencias, o actuaciones judiciales.

4.3 Señales de alerta o indicios de potenciales riesgos de fraude, soborno o corrupción en el relacionamiento con Servidores Públicos, Colaboradores de la Administración o Terceros Relacionados con la Función Pública

A continuación, se enuncian algunas señales de alerta que pueden constituir indicios de potenciales riesgos de fraude, soborno o corrupción en las interacciones del personal trabajador, contratistas e intermediarios de ODC con Servidores Públicos, Colaboradores de la Administración o Terceros Relacionados con la Función Pública.

Constituyen, entre otras, señales de alerta que dichos terceros:

- Estén vinculados a entidades gubernamentales o jurisdicciones identificadas con altos índices o riesgos de corrupción.
- Exhiban lujos y/o presuman un nivel de vida que va más allá de sus medios.
- Se nieguen a proporcionar información válida, completa o verificable, o retrasen injustificadamente su entrega.
- Tengan antecedentes, señalamientos públicos o reputación que sugiera su posible vinculación con actividades ilícitas.
- Propongan realizar trámites o gestiones que contravengan, eludan o desconozcan la normativa nacional, internacional o interna aplicable a ODC.

COPÍA CONTROLADA. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

- Exijan que los trámites o gestiones sean atendidos de manera individual por determinadas personas trabajadoras, contratistas o intermediarios de ODC.
- Soliciten pagos, beneficios o ventajas con el propósito de obtener contratos, agilizar trámites o influir en decisiones.
- Soliciten pagos que carezcan de una justificación suficiente, soporte documental o fundamento contractual o legal.
- Soliciten la vinculación laboral de familiares, conocidos o personas relacionadas en ODC, en sus contratistas o en empresas del Grupo Ecopetrol.
- Acuerden, propongan o soliciten reuniones o visitas inusuales con personal trabajador, contratistas o intermediarios de ODC, sin seguir los lineamientos definidos por la Compañía.
- Soliciten pagos de facilitación, contribuciones políticas (personales o institucionales) o pagos por servicios de cabildeo, en contravención de las prohibiciones establecidas en el Código de Ética y Conducta de ODC.
- Soliciten atenciones, regalos, invitaciones u hospitalidades.
- Omitan informar vínculos directos o indirectos con Personas Expuestas Políticamente (PEP), incluso aquellos que se presenten a través de sus socios, contratistas o intermediarios.
- Soliciten que las comunicaciones, reuniones o gestiones se realicen por canales no oficiales, personales o que no sean trazables, o soliciten que se omita su documentación.
- Soliciten confidencialidad injustificada respecto de la interacción, personas que participan, los compromisos o las condiciones de una gestión.
- Insistan en reunirse sin la participación de una persona trabajadora de ODC o en lugares distintos a los autorizados, sin una justificación válida.
- Ejerzan presión indebida o invoquen urgencias injustificadas para obtener decisiones, aprobaciones, pagos o actuaciones por fuera de los procedimientos establecidos.
- Soliciten que pagos, beneficios o recursos sean entregados a terceros no vinculados formalmente con la gestión, incluidos familiares, asociados o entidades sin una justificación verificable.
- Propongan donaciones, patrocinios, aportes sociales o contribuciones a entidades específicas como condición, requisito o contraprestación para favorecer intereses de ODC.
- Soliciten modificaciones inusuales o injustificadas en los términos, requisitos, tiempos o condiciones de un trámite, contrato, permiso o autorización.
- Manifiesten tener capacidad de influir indebidamente en decisiones de otras autoridades o funcionarios, o se ofrezcan a intervenir para asegurar un resultado favorable.
- Presenten o recomienden intermediarios cuya identidad, experiencia, relación con la gestión o estructura de remuneración no sea clara o verificable.
- Soliciten el fraccionamiento de pagos, contratos, órdenes de servicio o entregables sin una justificación técnica, legal o contractual válida.

El listado de señales de alerta anteriormente establecido es enunciativo, pero no exhaustivo. Podrán presentarse otras circunstancias que, por su naturaleza, sugieran una irregularidad laboral, comercial, contractual, financiera o ética. Todo hecho o situación identificado durante el relacionamiento que pueda constituir una señal de alerta deberá ser reportado de manera oportuna al Área de Cumplimiento, a través de la Línea Ética de ODC.

COPÍA CONTROLADA. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

4.4 Acciones para prevenir riesgos de corrupción en el relacionamiento con Servidores Públicos, Colaboradores de la Administración o Terceros Relacionados con la Función Pública

El personal trabajador, contratistas e intermediarios de ODC deberán implementar las siguientes acciones para prevenir y mitigar riesgos de corrupción, fraude o soborno en sus interacciones con Servidores Públicos, Colaboradores de la Administración o Terceros Relacionados con la Función Pública:

- **Informar a la persona Oficial de Cumplimiento** sobre cualquier solicitud de reunión individual formulada por un Servidor Público, Colaborador de la Administración o Tercero Relacionado con la Función Pública a una persona trabajadora, contratista o intermediario de ODC.

- **Informar a la persona superior inmediata** sobre toda solicitud de interacción recibida por parte de Servidores Públicos, Colaboradores de la Administración o Terceros Relacionados con la Función Pública.

- **Identificar, en cada área de ODC**, los siguientes aspectos:

  - Los tipos de interacción que puedan requerirse.
  - Las temáticas que den lugar a interacciones con dichos terceros.
  - Las personas trabajadoras autorizadas para atenderlas, de acuerdo con su perfil, experiencia, rol, responsabilidades, trayectoria y antecedentes aplicables.

- **Definir las personas trabajadoras autorizadas para interactuar, en nombre de ODC**, con Servidores Públicos, Colaboradores de la Administración o Terceros Relacionados con la Función Pública, nacionales o internacionales, así como los asuntos que cada uno se encuentra facultado para tratar.

- **Realizar las reuniones en las instalaciones de ODC, de la respectiva entidad o mediante los canales virtuales oficiales**, de conformidad con las reglas establecidas en el presente documento. Toda reunión deberá contar con la participación o acompañamiento de, al menos, una (1) persona trabajadora de ODC.

- **Registrar las reuniones en los calendarios institucionales de los participantes**, cuando ello sea aplicable, y contar con la aprobación previa de la línea de reporte de la persona trabajadora, contratista o intermediaria de ODC que participe en la interacción.

- **Participar en las capacitaciones programadas por el Área de Cumplimiento sobre prevención del fraude, soborno y corrupción**, especialmente cuando, por razón de sus funciones, deban interactuar con Servidores Públicos, Colaboradores de la Administración o Terceros Relacionados con la Función Pública.

- **Solicitar la aprobación previa de la persona Oficial de Cumplimiento** para cualquier atención, regalo, cortesía u hospitalidad que se pretenda otorgar a un Servidor Público, Colaborador de la Administración o Tercero Relacionado con la Función Pública, incluso cuando sea de menor cuantía. La solicitud deberá presentarse antes de su entrega o realización y

COPÍA CONTROLADA. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

deberá cumplir lo establecido en Guía para la gestión de regalos, obsequios, atenciones, hospitalidades y entretenimientos.

- **Cuando ODC invite a una entidad a participar en un evento,** la invitación deberá dirigirse a la entidad de manera general, sin individualizar a un Servidor Público, Colaborador de la Administración o Tercero Relacionado con la Función Pública. La entidad invitada será responsable de designar a sus asistentes.

- **No asumir gastos asociados a la asistencia de Servidores Públicos, Colaboradores de la Administración o Terceros Relacionados con la Función Pública a eventos organizados por ODC**. Únicamente podrán recibir las mismas atenciones generales ofrecidas a los demás participantes, tales como refrigerios, almuerzos o material promocional, siempre que estas hayan sido autorizadas conforme a los lineamientos aplicables.

4.5 Sanciones y consecuencias del incumplimiento

La comisión de actos de fraude, soborno y corrupción puede generar consecuencias graves para ODC y para las personas involucradas, de conformidad con la normativa aplicable, los contratos celebrados y los documentos internos de la Compañía. A continuación, se señalan algunas de las sanciones y/o consecuencias que acarrean este tipo de conductas:

- **Para el personal trabajador, personal contratista o intermediario de ODC.**

El incumplimiento de los lineamientos establecidos en esta Guía podrá dar lugar a la adopción de *medidas disciplinarias, laborales, contractuales o administrativas*, según corresponda, incluyendo la terminación del contrato de trabajo, contrato de prestación de servicios o vínculo contractual aplicable, sin perjuicio de las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otra naturaleza a que haya lugar.

- **Para empresas contratistas e intermediarias de ODC**

Cuando un contratista, intermediario o cualquier persona vinculada a estos incurra, tolere, facilite, encubra o no reporte oportunamente conductas de soborno, corrupción, fraude o incumplimientos a los presentes lineamientos, ODC podrá adoptar las medidas contractuales correspondientes, de acuerdo con la gravedad de los hechos, el contrato aplicable y el debido proceso.

Estas medidas podrán incluir, entre otras:

- Requerimientos de implementación de planes de acción y controles correctivos.
- Exigencia de retiro o sustitución del personal involucrado en la ejecución contractual.
- Suspensión de actividades, pagos o procesos de vinculación, cuando resulte procedente.
- Aplicación de multas, cláusulas penales o demás consecuencias previstas contractualmente.
- Terminación anticipada del contrato o vínculo comercial.
- Reporte a las autoridades competentes y ejercicio de las acciones legales a que haya lugar.
- Afectación en la evaluación de desempeño de la empresa contratista o intermediaria.
- Consideración de los hechos en futuros procesos de selección, contratación o renovación con ODC, conforme a la normativa y los lineamientos aplicables.

COPÍA CONTROLADA. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

- **Para ODC y Grupo Empresarial Ecopetrol**

El incumplimiento de las normas aplicables en materia de anticorrupción, antisoborno y antifraude, incluida la *Foreign Corrupt Practices Act* (FCPA), cuando resulte aplicable, puede dar lugar a investigaciones y acciones por parte de las autoridades competentes, incluyendo el Departamento de Justicia de los Estados Unidos (*Department of Justice* — DOJ) y la Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos (*Securities and Exchange Commission* — SEC).

Entre las posibles consecuencias para ODC y el Grupo Empresarial Ecopetrol se encuentran:

- Afectación de la reputación, imagen y confianza de los grupos de interés en la Compañía y en el Grupo Empresarial Ecopetrol.
- Investigaciones, procesos administrativos, judiciales o regulatorios, y los costos asociados a su atención y defensa.
- Imposición de multas, sanciones económicas u otras medidas por parte de las autoridades competentes.
- Procesos judiciales prolongados y costosos que pueden involucrar a la Compañía y al Grupo Empresarial Ecopetrol, sus accionistas, administradores o personal trabajador, según corresponda.
- Restricciones para contratar con entidades públicas o privadas, obtener permisos, licencias o autorizaciones, o participar en determinados negocios o transacciones.
- Cancelación, suspensión o retraso de operaciones, negocios, proyectos o transacciones estratégicas, así como los costos asociados.

5 ANEXOS

ODC-POL-010 Código Ética y Conducta para Trabajadores
ODC-POL-021 Código De Ética Y Conducta Para Proveedores, Contratistas, Subcontratistas Y Aliados.
ODC-GUI-012 Guía para la gestión de regalos, obsequios, atenciones, hospitalidades y entretenimientos.
ODC-INS-010 Instructivo para la Gestión y Prevención de los Conflictos de Intereses y Conflictos Éticos.
ODC-MAN-007 Manual para la Ejecución y Funcionamiento del Programa de Cumplimiento.
ODC-POL-012 Política Antifraude, Antisoborno y Anticorrupción.
ODC-INS-026 Guía de Debida Diligencia de Contrapartes.

6 GLOSARIO

Agente/Intermediario: Es un tercero autorizado para actuar directa o indirectamente en nombre de ODC ante terceros; como por ejemplo sociedades de intermediación aduanera, bancas de inversión, los abogados, tramitadores y cabilderos.

Canales receptores de denuncias: Medios habilitados por ODC para recibir denuncias. Se han habilitado los siguientes canales: página web https://oleoductodecolombia.com/etica-y-cumplimiento, o los que se informen por ODC.

Corrupción: Aceptación de un soborno a través del pago en dinero o la entrega de cualquier objeto de valor, como productos o servicios en especie, una oferta, un plan o una promesa de pagar o dar algo de valor (incluso en el futuro) a cambio de un beneficio personal, un tercero o para la empresa, con el

COPÍA CONTROLADA. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

fin de obtener una ventaja ilegítima. Estos actos de corrupción pueden llevarse a cabo entre otros a través de pagos de viajes, entretenimiento, condonación de deuda, favores, entre otros.

Entidad gubernamental: Para efectos de esta guía se entenderá de todos los organismos que comprenden el gobierno nacional, local o municipal, las empresas comerciales de propiedad del Estado o controladas por el mismo, organismos y agencias internacionales como el Banco Mundial, la Cruz Roja Internacional o Partidos Políticos.

Fraude: Cualquier acto u omisión intencional o negligente diseñada para engañar a terceros, que tiene como objeto que la víctima sufra una pérdida y/o que el perpetrador obtenga una ganancia.

Fraude en estados financieros: El acto intencional que resulta de una declaración equivocada material contenido en los estados financieros sometidos a auditoria. Dos tipos de declaraciones equivocadas son relevantes para la consideración que el auditor hace respecto del fraude – declaraciones equivocadas que surgen de la información financiera fraudulenta y declaraciones equivocadas que surgen del uso indebido de activos.

Servidores Públicos, Colaboradores de la Administración o Terceros Relacionados con la Función Pública: Incluye cualquier persona que trabaje para una entidad gubernamental o considera como representante gubernamental de acuerdo con las normas legales vigentes del país de origen. También se considera como tal, los particulares que cumplan una función pública y las personas que obran en nombre y representación de un partido político. De igual forma los empleados o funcionarios de empresas que son propiedad de un Estado o están controladas por el mismo.

Ley FCPA: Ley de Prácticas Corruptas en el extranjero (Foreign Corrupt Practices Act – FCPA por sus siglas en inglés). Ley americana que ODC debe cumplir por encontrarse registrada en el mercado de valores de los Estados Unidos de América. La FCPA establece que es un delito pagar u ofrecer pagar cualquier cosa de valor, directa o indirectamente a un funcionario gubernamental, para obtener o detener negocios o conseguir una venta de negocios impropia.

Pagos de Facilitación: Consisten en pagos realizados a Servidores Públicos, Colaboradores De La Administración o Terceros Relacionados Con La Función Pública con el fin de asegurar o acelerar tramites de carácter legal rutinario en beneficio personal o de la Compañía.

PEP: Significa Personas Expuestas Políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

Perpetrador: Individuo que comete algún acto de fraude **Entidad gubernamental**.

COPÍA CONTROLADA. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Soborno: Ofrecimiento o propuesta de un pago en dinero o la entrega de cualquier objeto de valor, como productos o servicios en especie, una oferta, un plan o una promesa de pagar o dar algo de valor (incluso en el futuro) a cambio de un beneficio personal, un tercero o para la Compañía.

7 CONTROL DE ACTUALIZACIONES

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA
1	Creación del documento.	01/04/2022
2	Actualización de: i) cambio del nombre del documento "*Guía para relacionamiento con servidores públicos*" por "*Guía para Relacionamiento con Servidores Públicos, Colaboradores de la Administración o Terceros Relacionados con la Función Pública*" y ii) alineación con el Anexo No. 3. Relacionamiento con Servidores Públicos, Colaboradores de la Administración o Terceros Relacionados con la Función Pública del Manual del Subsistema de Gestión Anticorrupción–Antisoborno SCU-M-001 de Ecopetrol. Ajuste del documento con lenguaje incluyente.	28/07/2026
3	Se eliminan las líneas telefónicas de "Canales receptores de denuncias" en el Glosario.	29/10/2026

Original firmado por:

ANA MARIA PARRA A.	**HUGO FERNANDO AGUAS P**
Especialista/e Cumplimiento	Experto/a/e Cumplimiento
Actualizó	**Revisó y Aprobó**

COPÍA CONTROLADA. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC